



Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 12/07/2017, para su publicación en la página Web corporativa.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Sesión ordinaria del 05 de julio de 2017.

Se aprueba por **unanimidad** el acta reseñada.

2.- PROPUESTAS DE ACUERDO:

2.1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO CON CÓDIGO MC2017/74/J/TRA POR MEDIO DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO, EN EL PRESUPUESTO 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

Se tome resolución del expediente de Modificación de Crédito con código MC2017/74/J/TRA por medio de **Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto**, por importe de **20.000 €** con el siguiente detalle:

1.- Altas: Transferencias positivas (TRANSFAUM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
210 / 9240 / 212	Edificios y otras construcciones	20.000

2.- Bajas: Transferencias negativas (TRANSFDISM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
100 / 9120 / 2279901	Presidencia, mantenimiento de infraestructuras municipales	20.000



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2.2.- EXPDTE. 1310/16.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística de legalización de pavimentación de serventía emplazada en la carretera Los Barros 46 B, lomo Magullo, T.M. de Telde, que promueve D. Juan José Florido Pérez.

SEGUNDO.- Dar Traslado a Disciplina Urbanística de la resolución que se adopte a los efectos oportunos.

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

TERCERO.-DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

2.3.- EXPDTE. 403/17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

PRIMERO: CONCEDER la Licencia Municipal de obras instadas, consistentes en sustitución de placas de fibrocementos con amianto por otras sin amianto en cerramiento de terraza de edificio plurifamiliar de tres plantas, emplazado en la calle Narciso, nº 13 – La Garita, TM de Telde; de conformidad con el proyecto del Ingeniero Técnico, D. José Viera Carrera, promovida por D. EDUARDO LUÍS RISCHAK MARTÍNEZ; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 26 de junio de 2017. **Así como, a las exigencias del Real Decreto 396/2016, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos de exposición al amianto – BOE 8611/04/06.**

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

OBSERVACIONES, conforme al informe técnico de fecha de 26/06/2017:

Una vez ejecutada la obra, a la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD DE LA OBRA EJECUTADA CON EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA LICENCIA MUNICIPAL, se aportará el siguiente documento:

- CERTIFICADO FINAL DE OBRAS acompañado de DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA en el que se aprecie claramente la fachada y la cubierta sustituida, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos, a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2.4.- EXPDTE. 161/2016.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO EN C/ LUIS MOROTE 35 – MELENARA.-

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

Primero.- Dada la constatación de elementos convergentes y concurrentes integradores de la figura jurídica denominada recuperación de oficio, ejercitable, esencialmente, para proteger la posesión administrativa cuando ésta haya sido arrebatada o perturbada ilegítimamente, cuando se haya producido una usurpación de la posesión del bien público sin título alguno, sin que las manifestaciones vertidas por persona/s interesada/s hayan producido el efecto de desvirtuar la materialidad de lo actuado- al contrario han evidenciado la ausencia de título- resolver definitivamente y en plenitud de efectos el ejercicio de la potestad administrativa de la recuperación de oficio respecto del espacio de dominio público sito en la calle Luíís Morote 35, Melenara.

Segundo.- Habiéndose presentado escrito y documentación conexas por medio de la que se instrumenta **petición de autorización para terraza**, sin perjuicio de conceptuar el uso que se pretende, iniciar expediente al objeto de tramitar y resolver sobre la ocupación pretendida y planteada, trasladando a aquel toda la/s solicitud/es y documentos y dejando copia de ellos en el de recuperación de oficio en tanto hacen y constituyen parte de su prueba.

Tercero.- Atendiendo a las previsiones establecidas en el artículo 39 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común **diferir la eficacia del acto administrativo** en el que se adopte el definitivo ejercicio de la recuperación de oficio. Y **referenciar** el aplazamiento de la eficacia al momento en que, finalizada la instrucción del expediente que ha de iniciarse para tramitar la solicitud de autorización formulada por la persona interesada, se hayan emitido los informes, sobre todo el técnico, en el que se concluyan las posibilidades y alcance factible y admisible de la ocupación del espacio de dominio público.

Cuarto.- Finalizada la instrucción del expediente cuyo objeto es el pronunciamiento sobre la autorización para la ocupación de espacio de dominio público, proceder a la ejecución del acto en relación con aquella parte de la ocupación que quede fuera de la que se considera realizable y hacedera y que, en consecuencia, integrará el contenido de la futura o posible autorización.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Quinto.- Practicar las notificaciones y comunicaciones pertinentes y precisas.

2.5.- EXPDTE. 163/2016.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO EN C/ LUIS MOROTE 43 - MELENARA.-

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

Primero.- Dada la constatación de elementos convergentes y concurrentes integradores de la figura jurídica denominada recuperación de oficio, ejercitable, esencialmente, para proteger la posesión administrativa cuando ésta haya sido arrebatada o perturbada ilegítimamente, cuando se haya producido una usurpación de la posesión del bien público sin título alguno, sin que las manifestaciones vertidas por persona/s interesada/s hayan producido el efecto de desvirtuar la materialidad de lo actuado- al contrario han evidenciado la ausencia de título- resolver definitivamente y en plenitud de efectos el ejercicio de la potestad administrativa de la recuperación de oficio respecto del espacio de dominio público sito en la calle Luís Morote 43, Melenara.

Segundo.- Habiéndose presentado escrito por parte de Doña Francisca Rodríguez, Amador, en expresión de su condición de persona responsable de la precitada actividad, por medio de la que solicita aplazamiento para poder redactar lo necesario para tramitar la petición de autorización para terraza, **no acceder a la misma**, por no corresponder el supuesto de hecho planteado con ninguno de los previstos en el artículo 22 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Constituyendo lo anunciado materia del expediente a iniciar por la solicitante, al objeto de tramitar y resolver al respecto.

Tercero.- Atendiendo a las previsiones establecidas en el artículo 39 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común **diferir la eficacia del acto administrativo** en el que se adopte el definitivo ejercicio de la recuperación de oficio. Y **referenciar** el aplazamiento de la eficacia al momento en que, finalizada la instrucción del expediente que ha de iniciarse para tramitar la solicitud se autorización formulada por la persona interesada, se hayan emitido los informes, sobre todo el técnico, en el que se concluyan las posibilidades y alcance factible y admisible de la ocupación del espacio de dominio público.

Cuarto.- Finalizada la instrucción del expediente cuyo objeto es el pronunciamiento sobre la autorización para la ocupación de espacio de dominio público, proceder a la ejecución del acto en relación con aquella parte de la ocupación que quede fuera de la que se considera realizable y hacedera y que, en consecuencia, integrará el contenido de la futura o posible autorización.

Quinto.- Practicar las notificaciones y comunicaciones pertinentes y precisas.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

3.-ASUNTOS DE URGENCIA:

No hubo.

PARTE DECLARATIVA

PARTE DE CONTROL

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

**5.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA E INFORMACIONES DE LOS/AS SRES. /
SRAS. CONCEJALES.**

No hubo.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizada la sesión, siendo las 09:15 horas, de todo lo cual como Concejal Secretario, doy fe.

**LA ALCALDESA – PRESIDENTA
EN FUNCIONES**

**EL CONCEJAL SECRETARIO
SUSTITUTO**